

de la posible exigencia de tasas o precios públicos o privados sobre la reutilización.

6. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basándose en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

b) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

c) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente.

d) La publicación puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

CAPÍTULO V BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

Artículo 21. Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Almería, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional, se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

Artículo 22. Principios de Buen Gobierno y de Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería

1. El Ayuntamiento de Almería y los organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, ajustarán su actuación a los principios expuestos en el apartado anterior y, de modo especial, promoverán la gestión basada en los siguientes principios para el desarrollo del Buen Gobierno y la Calidad Democrática en la vida municipal:

- a) Centralidad de los principios del Buen Gobierno y la Calidad Democrática.
- b) Liderazgo estratégico comprometido con la Excelencia y el Buen Gobierno.
- c) Orientación hacia el Desarrollo Local.
- d) Orientación hacia la ciudadanía.
- e) Valoración de las personas como factor clave en la gestión.
- f) Colaboración y cooperación en una Sociedad en Red.
- g) Enfoque de Gestión por Procesos.
- h) Generación de innovación y conocimiento.
- i) Compromiso con un futuro sostenible.
- j) Gestión excelente basada en la planificación, la evaluación y la mejora.

2. En consonancia con los principios expuestos, los modelos de gestión del Ayuntamiento de Almería habrán de considerar, al menos, los siguientes criterios:

- a) Liderazgo.
- b) Planificación, políticas y estrategias.
- c) Gestión de las personas.
- d) Recursos.
- e) Gestión de los servicios públicos y procesos.
- f) Gestión del territorio.
- g) Calidad democrática.
- h) Resultados en las personas.
- i) Resultados en la ciudadanía.

- j) Resultados en el territorio y en la sociedad.
- k) Resultados en la calidad democrática.
- l) Resultados estratégicos y de rendimiento.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Régimen sancionador en materia de transparencia.

1. El régimen sancionador en materia de transparencia, información pública y buen gobierno será el previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

2. A tales efectos:

a) Las infracciones de carácter disciplinario se tramitarán conforme a lo establecido en la legislación básica sobre función pública, y las sanciones previstas en el artículo 55 de la mencionada Ley, se impondrán, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, salvo que esté atribuida por Ley a otro órgano municipal.

b) Las infracciones de las personas obligadas al suministro de información y las infracciones a otras entidades, se resolverán por la Junta de Gobierno Local, aplicándose, respecto a las cuantías de las sanciones, lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 24. Régimen sancionador en materia de reutilización de la información municipal.

1. El régimen sancionador en materia de reutilización de la información municipal será el previsto en el artículo 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.

2. A tales efectos, las sanciones previstas en el citado artículo se impondrán por la Junta de Gobierno Local, aplicándose, respecto a las cuantías de las sanciones, lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Unidad administrativa responsable en materia de transparencia.

El Ayuntamiento de Almería determinará la oficina o unidad administrativa responsable en materia de transparencia, que actuará bajo la dirección y responsabilidad del Alcalde-Presidente, o del Concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.